

MAT. : EN LO PRINCIPAL: Presenta Programa de Cumplimiento que indica; **EN EL PRIMER APARTADO:** Acompaña documentos del Programa de Cumplimiento; **EN EL SEGUNDO APARTADO:** Responde requerimiento de información y documentación.

ANT. : Resolución Exenta N° 1/ROL D-003- 2025;

REF. : Procedimiento Sancionatorio Expediente ROL D-003-2025.

Santiago, 31 de enero de 2025.

Sra.

Alexandra Zeballos Chávez

Fiscal Instructora

División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

PRESENTE. -

De mi consideración,

Ignacia Valentina Briones Garrido, chilena, Ingeniera Civil industrial, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] en representación de Terraza Italia SpA, sociedad del giro de su denominación, RUT: 77.087.497-1, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Italia N°1853, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, correo electrónico: terrazaitalia@hotmail.com, a Ud. con respeto digo:

Que, vengo en presentar en la forma y oportunidad exigida el Programa de Cumplimiento que se acompañan a esta carta con sus respectivos anexos, en relación

con los cargos formulados en el I de la Resolución Exenta N°1/Rol D-003-2025 de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, la “Superintendencia” o “SMA”).

Este Programa de Cumplimiento se presenta en la oportunidad legal, de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, cuyo texto fue fijado por el artículo 2º de la Ley N°20.417 (en adelante, “LOSMA”), y en el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N°30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente (en adelante, “el Reglamento”), en los términos que se exponen a continuación.

I. Antecedentes del proceso de sanción y de la formulación de cargos.

1. Sobre Terraza Italia SpA.

La empresa Terraza Italia SpA, es titular del establecimiento Terraza Italia - Ñuñoa, ubicado en la Avenida Italia N° 1853, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana. Terraza Italia es un espacio nacido en 2019 con el propósito de ser un punto de encuentro familiar y multicultural. Aquí conviven food trucks, tiendas de ropa y un spa, ofreciendo una experiencia diversa que celebra la gastronomía y la cultura en todas sus formas.

Terraza Italia es un impulsor de emprendedores locales, buscando que quienes llegan con una pequeña pyme encuentren aquí las herramientas y oportunidades para crecer y convertirse en empresarios.

Además, lo que hace especial a Terraza Italia es su concepto de todo en un solo lugar. Queremos que quienes nos visitan puedan pasar el día entero aquí, disfrutando sin preocuparse por moverse de un lado a otro.

Asimismo, cuenta con diferentes espacios:

- Terraza delantera.
- Terraza trasera techada.
- Pasillo interior , que conecta los distintos espacios.
- Interior de la casa, donde se encuentran las tiendas y los spa.

Cabe hacer presente que, no existe música en vivo o karaoke al interior de los espacios, limitándose a música ambiental envasada mediante emisores con características domiciliarias y portátiles.

Asimismo, tampoco existen turbinas industriales sino que solo existen ductos de ventilación con sistemas de extracción domiciliarias (campanas de cocina).

2. Sobre el Procedimiento Sancionatorio.

Conforme lo expresado en los considerandos de la Resolución Exenta N°1/Rol D-003-2025 (en adelante “Res. Ex. N°1), el presente procedimiento se inició a partir de cuatro denuncias efectuadas de manera reiterativa según se detalla en la tabla N°1 de la formulación de cargos. .

Posterior a dicha denuncia, con fecha 28 de agosto de 2023, la División de Fiscalización derivó a la División de Sanción y Cumplimiento ambos de la SMA, el expediente de fiscalización ambiental DFZ-2024-105-XIII-NE, que contiene el acta de **inspección de fecha 22 de septiembre de 2023**, las Fichas de Evaluación de Niveles de Ruido y el informe técnico de inspección ambiental, con sus respectivos anexos. Según se indica en el informe, con fecha 22 de septiembre de 2023, un profesional de la ETFA SERCOAMB, se constituyó en el domicilio del denunciante, a fin de efectuar la respectiva actividad de fiscalización ambiental.

De la medición realizada el 22 de septiembre de 2023, en el receptor N°1 (denunciante) en horario nocturno, condición externa en zona II, se obtuvo una supuesta excedencia de 4 dB(A).

Pues bien, en base a estos antecedentes, con fecha 10 de enero de 2025 mediante la Res. Ex. N° 1, esta Superintendencia formuló cargos a mi representada por los siguientes hechos, actos u omisiones, con las clasificaciones de gravedad que se indican:

| N | Hecho que se estima constitutivo de infracción | Norma de emisión | Clasificación de gravedad y rango de infracción. | | | | |
|------|--|---|--|-----------------|----|----|---|
| 1 | <p><i>La obtención, con fecha 22 de septiembre de 2023, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 49 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II.</i></p> <p>.</p> | <p>a) D.S. N° 38/2011, Título IV, artículo 7:</p> <p>b) “Los niveles de presión sonora corregidos que</p> <p>c) se obtengan de la emisión de una fuente</p> <p>d) emisora de ruido, medidos en el lugar donde</p> <p>e) se encuentre el receptor, no podrán exceder</p> <p>f) los valores de la Tabla N°1”:</p> <p>Este criterio se aplicará tanto para el periodo diurno como nocturno, de forma separada.</p> <table border="1" data-bbox="879 1409 1229 1596"> <tr> <td>Zona</td> <td>De 21 a 7 horas</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>45</td> </tr> </table> | Zona | De 21 a 7 horas | II | 45 | <p>Leve, conforme al artículo 36, número 3, de la LOSMA. Amonestación por escrito o multa de una hasta 1.000 UTA, conforme al artículo 39, letra c), de la LOSMA.</p> <p>.</p> |
| Zona | De 21 a 7 horas | | | | | | |
| II | 45 | | | | | | |

Tabla 1: Cargos formulados en Res. Ex. N°1

Cabe mencionar que, con fecha 22 de enero se solicitó reunión de asistencia al cumplimiento, siendo materializada esta con fecha 29 de enero del año en curso con la fiscal instructora.

II. Cumplimiento de los requisitos de oportunidad, contenido y criterios de aprobación.

El programa de cumplimiento constituye uno de los instrumentos de incentivo al cumplimiento que contempla la LOSMA, cuyos requisitos y contenidos se encuentran establecidos en el Reglamento.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 42 de la LO-SMA, el programa de cumplimiento corresponde al *"plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique"*.

Así, para que éste sea aprobado por la SMA, debe cumplir con requisitos de oportunidad y de contenido, así como ajustarse a los criterios de aprobación, cuyo cumplimiento se acredita a través de la entrega de información precisa, verídica y comprobable, según se pasa a exponer.

1. Oportunidad

Esta presentación se efectúa dentro de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 de la LOSMA y los Resuelvo II de la Res. Ex. N°1, considerando que esta parte fue notificada por carta certificada el día 10 de enero de 2025, conforme a lo dispuesto en el Artículo 46, inciso 1º de la Ley N°19.880, según consta en el expediente sancionatorio.

Cabe hacer presente que, el plazo original de 10 días hábiles indicado en el Resuelvo III de la Res. Ex. N°1, fue ampliado de oficio por el Resuelvo III de la citada resolución, concediendo un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, por lo que el plazo vence el día 31 de enero de 2025.

2. Ausencia de impedimentos para presentar un Programa de Cumplimiento

El artículo 42 de la LO-SMA, como asimismo el artículo 60 del Reglamento, contemplan los impedimentos para la presentación de un programa de cumplimiento, los cuales no concurren en el presente caso, en atención a las siguientes circunstancias:

a) Terraza Italia SpA no se ha sometido a un programa de gradualidad de la normativa ambiental respecto de las infracciones imputadas.

b) Terraza Italia SpA no ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de la SMA.

c) Terraza Italia SpA no ha presentado con anterioridad un programa de cumplimiento respecto de la misma unidad fiscalizable.

Se hace presente que en caso de ser rechazado este programa de cumplimiento, nuestra representada se reserva el derecho a presentar descargos respecto de los hechos que se estiman constitutivos de infracción, en la oportunidad procedural indicada en la formulación de cargos. En tal sentido, las afirmaciones que se contienen en esta presentación se efectúan exclusivamente en la lógica de este instrumento de incentivo al cumplimiento y no constituyen obstáculo para el ejercicio del derecho de defensa, en el procedimiento sancionatorio.

3. Cumplimiento de los requisitos de procedencia del Programa de Cumplimiento

Para dar cabal cumplimiento a los requisitos del programa de cumplimiento, se expone y acredita, sistematizadamente la información y antecedentes en que se funda esta presentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, el Reglamento y la Guía.

Los antecedentes presentados buscan dar cumplimiento a los criterios de aprobación del programa de cumplimiento a que se refiere el artículo 9º del Reglamento, esto es, **integridad, eficacia y verificabilidad**.

En efecto y como se verá, las medidas consiste resumidamente en:

1. Techado terraza trasera con planchas de zinc junto con reforzamiento y recubrimiento con lana mineral de este.
2. Instalación de material de recubrimiento de espumas acústicas de poliestireno en muro interior de Terraza Italia.
3. Adquisición de limitador acústico para parlante móvil terraza frontal.
4. Reemplazo de parlante terraza frontal e inhabilitación del antiguo.
5. Silenciador para ducto de ventilación #4.

Todas estas medidas satisfacen el **criterio de integridad** ya que se hacen cargo de la supuesta infracción (**4 dB(A)**) y sus efectos.

Asimismo, satisfacen el **criterio de eficacia**, pues aseguran el cumplimiento de la normativa infringida, así como contener, reducir o eliminar los efectos de los hechos que constituyen la supuesta infracción infracción.

Finalmente, satisfacen el **criterio de verificabilidad**, ya que de las acciones en ejecución se acompañan antecedentes que acreditan el avance e implementación efectiva de estas, mientras que las propuestas, se acreditarán con las respectivas cotizaciones, órdenes de compra y facturas; además de fotografías fechadas y georreferenciadas.

Estos antecedentes se presentan en el formato establecido y recomendado por la SMA conforme a lo expresado en sección 3 (página 20 y siguientes) de la Guía. Por su parte, la información técnica y de costos estimados que funda la propuesta se acompaña en anexos que forman parte integrante de esta presentación. En particular, en relación a los costos del presente PdC, éstos se estiman aproximadamente en una suma (en pesos) de \$1.616.686. El desglose de los costos incurridos para las acciones ejecutadas, en ejecución, y de los costos estimados para las acciones por ejecutar, se detalla en el Anexo 1. Asimismo, serán complementadas en presentaciones posteriores aquellos antecedentes que acrediten y precisen los costos asociados.

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LOSMA y en el D.S. N°30/12, del Ministerio del Medio Ambiente, y sin perjuicio de la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de Programa de Cumplimiento.

SE SOLICITA A UD. Tener por presentado Programa de Cumplimiento en tiempo y forma, y en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción o, según lo expuesto, proceder derechamente a tenerlo por satisfactoriamente ejecutado.

PRIMER APARTADO: ACOMPAÑA DOCUMENTOS¹. Solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información y antecedentes incorporadas en el presente programa, que corresponde a la que ha sido mencionada en las secciones

¹ Link de documentos: <https://drive.google.com/drive/folders/1S0VpIPNnpJ-IGxONWwEkTWP4FQdEL-NO?usp=sharing>

anteriores de lo principal de este escrito y que se sustenta en los documentos que se adjuntan, en formato electrónico listados Anexos, conforme al siguiente detalle:²

Anexo 1: Programa de Cumplimiento y sus Adjuntos que son:

- a) Anexo 1.1: Fotografías fechadas y georreferenciadas instalación techo en terraza trasera.
- b) Anexo 1.2: Facturas compra de materiales para instalación de techo en terraza trasera.
- c) Anexo 1.3: Orden de Compra Lana Mineral.
- d) Anexo 1.4: Orden de Compra espumas acústicas
- e) Anexo 1.5: Fotografías fechadas y georreferenciadas de parlante actual y en reemplazo del antiguo.
- f) Anexo 1.6: Plano simple.
- g) Anexo 1.7: Acta de entrega parlante nuevo por ex locatarios.

SEGUNDO APARTADO: RESPONDE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

Solicito a Ud. tener por respondido en tiempo y forma el requerimiento de información realizado en la Res. Ex. 1, resuelvo VIII, de la Formulación de Cargos según lo que se expone a continuación y los documentos que se adjuntan:

1. *Identidad y personería con que actúa el representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario que lo acredite.*

Respuesta: A continuación, presentamos los datos solicitados:

A. Identificación de los representantes o apoderados de Terraza Italia SpA:

Nombre: Ignacia Valentina Briones Garrido

RUT: 17.384.590-1.

Domicilio: Avenida Italia N°1853, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana.

² Encargado de link: Ignacia Briones / Correo electrónico: terrazaitalia@hotmail.com

Cédula de identidad se acompaña en apartado de esta presentación.

B. Personería

La personería para representar a la Terraza Italia SpA consta en documento certificado que se acompaña en el apartado de esta presentación. En efecto, El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de dicho certificado, no hay constancia de la inscripción de una revocación de las designaciones, poderes y delegaciones de facultades para representar a la persona jurídica en cuestión.

2. *Los Estados Financieros de la empresa o el balance tributario del último año.*

De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario

Respuesta: Se adjunta en el apartado de esta presentación, solicitando desde ya la debida reserva.

3. *Identificar las máquinas, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable. Específicamente:*

- *Indicar el número de parlantes que utiliza el recinto, adjuntando fotografías fechadas y georreferenciadas de los parlantes y su potencia, indicando si el establecimiento cuenta con terraza y/o sector abierto que se encuentre habilitado con parlantes o equipos de música.*
- *Indicar el horario y frecuencia de la música en vivo, indicando en el plano simple, la ubicación donde se realiza y su relación con los receptores sensibles. De igual manera describir si se realiza al interior de la edificación de la Unidad Fiscalizable o en el sector de terraza y/o patio en caso de existir.*
- *Indicar el número de salidas de ductos de aire y las dimensiones espaciales de cada uno de estos. Deberá incorporar fotografías de los ductos de salida de aire.*

Respuesta: Para el presente caso, se identifican los siguientes objetos generadores de ruidos.

- a. En la terraza delantera se identifica (1) parlante móvil de uso doméstico Marca Fujitel, Modelo karaokebt12L con potencia de 30W. Se adjuntan fotografías fechadas y georreferenciadas. Sus características técnicas extraídas de la parte posterior de este, se acompañan en el N° 5 de la minuta documental.
- b. En pasillo cerrado y techado se identifica (1) mini parlante portatil bluetooth marca Xiaomi, modelo Sound Pocket con potencia de 5W. Se adjuntan fotografías fechadas y georreferenciadas y ficha técnica.
- c. En la terraza trasera techada se identifica (1) televisión de uso doméstico marca JVC 55 Pulgadas, con potencia de 10W. Se adjuntan fotografías fechadas y georreferenciadas y ficha técnica.
- d. Ductos de aire:
 - Ducto 1 Local 1 en terraza delantera. Con campana de extracción domiciliaria. Cabe hacer presente que este ducto no se encuentra operativo dado el tipo de comida que se ofrece en el local 1, no generando ruidos.
 - Ducto 2 Local 2 en terraza delantera. Con campana de extracción domiciliaria. Este ducto se utiliza de manera esporádica y siempre dentro de los horarios autorizados. No opera en horario nocturno como se verá, pues los locales ya se encuentran en proceso de cierre.
 - Ducto 3 Local 4 en pasillo interior cerrado. Con campana de extracción domiciliaria. Cabe hacer presente que este ducto en la actualidad no se encuentra operativo, por lo que no genera ruidos.
 - Ducto 4 Local 5 en terraza trasera techada. Con campana de extracción. Este ducto se utiliza de manera esporádica y siempre dentro de los horarios autorizados. No opera en horario nocturno como se verá, pues los locales ya se encuentran en proceso de cierre.

De esta manera, estos ductos que se encuentran operativos (2) como tal, no emiten ruidos por tener sistemas de extracción con características domiciliarias, es decir campanas al interior de las cocinas, todas dentro de las edificaciones y locales de la terraza. Los ductos en la parte superior y externa carecen de cualquier sistema activo de extracción. Adicionalmente, estos no operan en horario nocturno, pues los locales ya se encuentran en proceso de cierre, según los horarios que señalarán en las siguientes respuestas. Se adjuntan fotografías fechadas y georreferenciadas de cada uno de los ductos de ventilación domiciliaria identificados. Los ductos se encuentran numerados para facilitar su identificación en el plano simple.

En cuanto a la información relativa a los horarios, frecuencia y ubicación respecto de los receptores sensibles de la música en vivo, se puede señalar que Terraza Italia no realiza este tipo de actividades actualmente. En efecto, solo se cuenta con música envasada que es reproducida por los emisores antes detallados cuyas características los hacen equipos de baja potencia, portátiles y de uso no profesional, sin contar con ninguno de estos con propiedades de parlantes o emisores industriales o para eventos de mayor envergadura.

4. *Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2024-105-XIII-NE, además indicar las dimensiones del lugar.*

Respuesta: Se acompaña en el apartado de esta presentación, plano simple que identifica las herramientas generadoras de ruido, junto con la indicación de la referencia con el puntos de medición de ruidos individualizados en la fecha de medición de ruidos que fueron incorporados en el informe **DFZ-2024-105-XIII-NE**. En particular, se identifican el receptor 1, de acuerdo con los antecedentes contenidos en el Informe **DFZ-2024-105-XIII-NE**. Lo anterior se representa en el plano con el nombre de “receptor.”

5. *Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento del establecimiento, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funcionan.*

Respuesta: Terraza Italia funciona de Lunes a Domingo, de las 10.00 a las 22.00 horas. Cabe hacer presente, que luego de las 21.00 horas la música envasada se apaga completamente, lo anterior en virtud de la Ordenanza aplicable y al Manual de buenas prácticas que se acompaña en esta presentación.

6. *Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.*

Respuesta: De acuerdo con lo señalado, los horarios en los cuales se empleaban estas herramientas era el siguiente:

Parlantes (2) y Televisión (1):

- Parlante móvil terraza frontal y mini parlante portátil pasillo interior, de lunes a domingo, entre las 10.00 hasta 21.00 horas.
- Televisión terraza trasera techada, de lunes a domingo, entre 12.00 hasta 21.00 horas.

Ductos:

- Ducto 1 Local 1 en terraza delantera con campana de extracción domiciliaria. Según se comentó, no se encuentra operativo.
- Ducto 2 Local 2 en terraza delantera con campana de extracción domiciliaria. Este se usa de manera esporádica y eventual desde las 10 horas a las 21 horas.

- Ducto 3 Local 4 en pasillo interior con campana de extracción domiciliaria. Según se comentó, no se encuentra operativo.
- Ducto 4 Local 5 en terraza trasera techada con campana de extracción. Este se usa de manera esporádica y eventual desde las 10 horas a las 21 horas.

7. *Indicar, en caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruido, acompañando los medios necesarios para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.*

Respuesta: Respecto a este punto mi representado ha ejecutado medidas correctivas orientadas a la reducción de la emisión de ruido. En efecto, se ha elaborado un Manual de buenas prácticas dentro de las dependencias de Terraza Italia (enero 2024), el cual incluye un capítulo específico entorno a materias de ruidos y los horarios respectivos. Dicho manual está en conocimiento de los locatarios, y es parte de las obligaciones que deben cumplir contractualmente los arrendatarios. Se acompaña en esta presentación.

Adicionalmente, con la finalidad de reducir eventuales molestias relativas a ruidos, la administración de Terraza Italia tomó la decisión de techar la terraza trasera (junio de 2024), según se observa en las fotografías fechadas y georreferenciadas que acompañan esta presentación. Cabe hacer presente que, como parte del programa de cumplimiento que mi representada presentará se hará un refuerzo de esta medida adquiriendo los materiales necesarios para insonorizar el espacio. Además que, en el espacio techado y según se identificó previamente solo se encuentra una televisión de uso domiciliario cuya potencia no supera los 10 W.

Por otro lado, se ha reemplazado e inhabilitado el parlante de la terraza frontal. Este fue reemplazado por el parlante marca Fujitel móvil, informado en el presente requerimiento.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto y de los antecedentes entregados en esta presentación,

SOLICITO A UD., tener por cumplido lo requerido.

Minuta documental.

- 1.** Fotocopia cédula de identidad de representante legal de Terraza Italia SpA.
- 2.** RUT Terraza Italia SpA.
- 3.** Certificado del Registro de Empresas y Sociedades que acredita vigencia de poderes.
- 4.** Carpeta Tributa de la Terraza Italia SpA.
- 5.** Set de fotografías fechas y georreferenciadas de herramientas identificadas.
- 6.** Plano simple que ilustra la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido.
- 7.** Manual de buenas prácticas para el cuidado y comportamiento en Terraza Italia.
- 8.** Fotografías fechadas y georreferenciadas de terraza techada.
- 9.** Facturas compra de materiales instalación de techo en terraza trasera.
- 10.** Ficha técnica mini parlante Xiaomi, modelo Sound Pocket de 5W.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Ignacia Briones Garrido.

Ignacia Briones Garrido.

pp. Terraza Italia SpA.

ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. **Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.**

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web
<https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

| PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011 | |
|---|--|
| 1. IDENTIFICACIÓN: | |
| 1. IDENTIFICACIÓN: | |
| ▪ Nombre empresa o persona natural: | Terraza Italia SpA |
| ▪ Rut empresa o persona natural: | [REDACTED] |
| ▪ Nombre representante legal: | Ignacia Valentina Briones Garrido |
| ▪ Domicilio representante legal: | Avenida Italia N°1853, comuna de Ñuñoa, RM. |
| ▪ Rol Procedimiento Sancionatorio: | D-003-2025 |
| ▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. AcompaÑe un plano simple, | - 1 Parlante móvil marca Fujitel de 30W, ubicada en terraza frontal. |

| | | | | | | | |
|---|--|---|----------------------------------|---|--|--|--|
| <p>indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - <u>1 Mini parlante portátil marca Xiaomi Sound Pocket de 5W, ubicado en pasillo interior.</u> - <u>1 Televisión de uso domiciliario.</u> - <u>Ductos de ventilación.</u> <p>Se acompaña plano simple.</p> | | | | | | |
| <p>▪ <u>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</u></p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p> | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; padding: 5px;"> Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección: </td> <td style="width: 33%; padding: 5px;"> terrazaitalia@hotmail.com </td> <td style="width: 33%; padding: 5px;"> Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="padding: 5px;"> No deseo ser notificado mediante correo electrónico: </td> <td style="padding: 5px;"></td> </tr> </table> | Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección: | terrazaitalia@hotmail.com | Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl | No deseo ser notificado mediante correo electrónico: | | |
| Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección: | terrazaitalia@hotmail.com | Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl | | | | | |
| No deseo ser notificado mediante correo electrónico: | | | | | | | |
| 2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN: | | | | | | | |
| <p>Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.</p> <p>La obtención, con fecha 22 de septiembre de 2023, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 49 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II</p> | | | | | | | |
| 3. EFECTOS NEGATIVOS: | | | | | | | |
| <p>Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.</p> <p>Se han generado, al menos, molestias en un (1) receptor por el ruido generado por motivo de la infracción.</p> | | | | | | | |
| 4. ACCIONES COMPROMETIDAS: | | | | | | | |
| Nº Identificador | 1 | | | | | | |
| Acciones <p>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p> | <p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> | | | | | | |

| | |
|---|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $Rw = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input checked="" type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. <input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. <input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. <input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. <input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): |
| Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i> | 608.746 |
| Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i> | <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). |

| | |
|---|--|
| | <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio). |
| Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiera acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i> | <p>En junio de 2024, y posterior a la medición, se adquirieron materiales para la construcción de un techo en la terraza trasera de Terraza Italia para mitigar eventuales ruidos generados al interior del espacio. A la fecha dicho techo de zinc se encuentra completamente terminado. Se acompañan facturas de los materiales adquiridos, además de fotografías fechadas y georreferenciadas.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, dicha instalación será reforzada, recubriendola de manera interior con material de absorción y aislante de ruido, consistente en lana mineral. Dicha instalación y complemento se acreditará con las órdenes de compra que serán acompañadas en escritos complementarios a esta presentación, y en facturas y fotografías fechadas y georreferenciadas, una vez concluidos las adecuaciones.</p> <p>Anexo 1.1, 1.2 y 1.3.</p> |
| Nº Identificador Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i> | 2 Números correlativos (1,2, 3, 4,...) <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. |

| | |
|--|---|
| | <p><input checked="" type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> |
| Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i> | 137.940 |
| Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i> | <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p> |
| Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i> | <p>Se recubrirá muro interior de la terraza trasera con material de absorción, particularmente espumas acústicas de poliestireno, evitando las reflexiones de las ondas de sonido hacia el receptor. Su cotización se acompañará en escritos complementarios a esta presentación, sin perjuicio que una vez ejecutada se pondrán a disposición las facturas respectivas, además de las fotografías fechadas y georreferenciadas.</p> |

| | |
|---|--|
| | Anexo 1.4 |
| | |
| Nº Identificador Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i> | 3 Números correlativos (1,2, 3, 4,...) <p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de</p> |

| | |
|---|---|
| | <p>esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. <input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. <input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. <input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): |
| Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i> | 170.000 |
| Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i> | <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio). |
| Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i> | <p>Se implementará un limitador acústico en los parlantes. Dicho limitador acústico se mantendrá en una caja cerrada para evitar la manipulación de locatarios y público en general. Sin perjuicio de esto, se acompañarán en presentaciones complementarias su respectiva, orden de compra, factura u otro antecedentes que acredite su adquisición e incorporación en los términos descritos.</p> |

| | |
|-------------------------|--|
| | |
| Nº Identificador | 4 |
| | <p>Números correlativos (1,2, 3, 4,...)</p> <p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> |

| | |
|---|---|
| | <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <p>Se reemplaza parlante de terraza frontal por uno de menor potencia móvil, marca fujitel.</p> |
| Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i> | <p>Sin costo.</p> |
| Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i> | <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p> |
| Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i> | <p>Se reemplazó parlante de terraza frontal por un de 30W, cuya marca es Fujitel, el cual es móvil y se ubicado en la entrada de la casa que se encuentra al interior de Terraza Italia. Se procuró instalarlo en un lugar donde existiera muro y a una distancia considerable de la propiedad del receptor denunciante. Cabe hacer presente que, este nuevo parlante fue dejado por antiguos locatarios a disposición de la terraza, por lo que ha sido reutilizado. Lo anterior consta en acta de recepción disponible en anexo 1.7.</p> <p>Se acompañan fotografías fechadas y georreferenciadas de equipo antiguo inhabilitado y fotografías del nuevo parlante en anexo 1.5.</p> |
| Nº Identificador | 5 |
| Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i> | <p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> |

- Puerta acústica:** Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
- Celosía acústica:** Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
- Silenciador tipo Splitter:** Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
- Termopanel:** Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
- Limitador acústico:** Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
- Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:** El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
- Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:** Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
- Cambio en la actividad:** Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
- Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:** Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
- Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):**

| | |
|---|---|
| Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i> | 300.000 |
| Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i> | <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio). |
| Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i> | <p>Adquisición de silenciador para ducto de ventilación #4 correspondiente a la local N°5 de Terraza Italia. En presentaciones complementarias a este PDC se presentarán las respectiva cotización y orden de compra, de ser requerida.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, este ducto de ventilación solo cuentan con campana al interior del local 5 de la terraza y no cuentan con un sistema activo de extracción exterior en el ducto propiamente tal, por lo que no genera ruido. Adicionalmente, este no operan después de las 21 horas, ya que todos los locales se encuentran en proceso de cierre, según se informó en requerimiento de información.</p> |

| Nº Identificador | 6 | Números correlativos (1,2, 3, 4,...) |
|---|---|--|
| Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i> | | <p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p> |
| Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i> | | <input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento |
| Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i> | | 400.000 |

| | |
|---|--|
| Medios de Verificación. | El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción. |
| Comentarios. | <p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p> |
| Nº Identificador | 7 Números correlativos (1,2, 3, 4,...) |
| Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i> | Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA. |
| Plazo de Ejecución de la acción. | 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. |
| Costo Estimado Neto (\$). | Sin costo. |
| Medios de Verificación. | Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC. |
| Comentarios. | <p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> |
| Nº Identificador | 8 Números correlativos (1,2, 3, 4,...) |
| Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i> | Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA. |
| Plazo de Ejecución de la acción. | 10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria. |

| | |
|----------------------------------|--|
| Costo Estimado Neto (\$). | Sin costo. |
| Medios de Verificación. | Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC. |
| Comentarios. | <p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> |



FIRMA REPRESENTANTE

IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:*** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:*** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.